

**RESOLUCIÓN Nro. 027-CGREG-27-07-2023**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE  
GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 dispone que *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”*.
- Que,** la norma íbidem en el artículo 258, establece que *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia”*.
- Que,** numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos – LOREG establece como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos *“Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”*.
- Que,** el Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, expedido mediante resolución 024-CGREG-03-IX-2015, de 03 de septiembre de 2015, el cual en su artículo 23 indica: *“De cada sesión se redactará un acta que recoja de forma sucinta las intervenciones de los miembros, invitados, asesores y todo los demás que hubieren participado en la sesión”*
- Que,** la norma íbidem, en su artículo 24, sobre la aprobación y legalización de las actas establece: *“El acta de cada sesión será puesta a conocimiento y resolución del Pleno, que podrá aprobarla o improbarla. Luego de la aprobación por parte del Pleno, el acta de sesión será legalizada mediante suscripción por el Presidente y Secretario del Consejo de Gobierno...”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 757 de fecha 01 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Mgs. Schubert Stalin Lombeida Manjarrez como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**Que,** con Oficio Nro. Oficio Nro. CGREG-P-2023-1324-OF de fecha 19 de julio de 2023 se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como primer punto: *“Aprobación de las Actas de las sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos No. 007-SO-12-05-2023 y No. 008-SE-26-06-2023.”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el acta No. 007-SO-12-05-2023 de la sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos realizada el 12 de mayo de 2023; y, el acta No. 008-SE-26-06-2023, de la sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos realizada el 26 de junio de 2023.

**Artículo 2.-** Disponer al Presidente y Secretaria Técnica del CGREG, proceder con la legalización de las actas aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de julio de 2023.

Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez  
**Presidente del CGREG**

Mgs. Andrea Albán Ortega  
**Secretaria Técnica del CGREG (e)**